



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 16 de abril de 2025

VISTO la Resolución N° 2466/16 del Consejo Superior, mediante la cual se autoriza a la Facultad Regional Rafaela a implementar la carrera de Maestría en Desarrollo Territorial, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Facultad Regional presentó en tiempo y forma la documentación correspondiente al aspirante a Magister en Desarrollo Territorial, Lic. Mauricio Andrés MENARDI, al Director, Dr. Pablo COSTAMAGNA, y a la Co-Directora de Tesis, Dra. Denise ZENKLUSEN.

Que se cumplieron las condiciones establecidas en las Ordenanzas N° 1924 y N° 1569 relativas al Reglamento de la Educación de Posgrado y a la carrera de Maestría en Desarrollo Territorial, respectivamente.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional avaló la documentación presentada y la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el plan de tesis denominado “La generación de conocimientos a partir de las articulaciones entre universidades y municipios en procesos de desarrollo territorial: un análisis del caso de la ciudad de Rafaela (2015-2023)” presentado por el Lic. Mauricio Andrés



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

MENARDI (DNI 31.044.757), aspirante a Magister en Desarrollo Territorial en la Facultad Regional Rafaela.

ARTÍCULO 2°.- Designar al Dr. Pablo COSTAMAGNA (DNI 17.714.173) como Director, y a la Dra. Denise ZENKLUSEN (DNI 34.673.535) como Co-Directora de la Tesis mencionada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el desarrollo del Plan de Tesis se hará en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza N° 1924 y la Resolución N° 2466/16 del Consejo Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 673/2025

UTN
p.f.d.
l.p.
m.m.m.